



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO OLGA PATRICIA PINEDO GARCÍA CONTRA LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y el litisconsorte necesario SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 2022-00082-00.

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de 2022.

Por encontrarse acorde con los requisitos exigidos en el Artículo 25 del C. P. L., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como los requisitos del artículo 6º y 8º, del Decreto Legislativo 806 de 2020, **ADMÍTASE** la presente demanda Ordinaria Laboral que promueve **OLGA PATRICIA PINEDO GARCÍA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

De oficio, considera el Despacho pertinente vincular como litisconsorte necesario en el extremo pasivo a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, en virtud del artículo 61 del Código General del Proceso, comoquiera que se advierte de la narrativa de los hechos de la demanda y los anexos, que la accionante diligenció afiliación a la AFP Horizonte hoy Porvenir S.A, y dado el asunto sobre el que versa el litigio, su comparecencia es obligatoria para emitir un pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE el auto admisorio de demanda a las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y el litisconsorte necesario **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**; córrasele traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, entregándosele para el efecto, copia del libelo demandatorio y sus anexos, en cumplimiento al Art. 74 CPL Modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001.

Imprímasele el trámite establecido en el Art. 3º de la Ley 1149 de 2007.

RECONOCER personería jurídica al Dr. **ALEXANDER PALMEZANO RONDON**, identificado con la C.C. 84.459.133 y T. P. 162.487 del C.S.J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

HUGO FERNANDO HERNANDEZ ESTRADA
(Original del expediente firmado)

Se notifica por ESTADO N° 43 del 19 de abril de dos mil veintidós (2022)

SECRETARIO

WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA
(expediente original firmado)

